

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****ÁGREDA**

Elevada a definitiva por falta de reclamaciones la aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio y uso de las instalaciones de la ludoteca municipal “La Magia del Moncayo”, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria de 15 de septiembre de 2011, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, y que literalmente dice:

**ANEXO I
ORDENANZA Nº 28**

Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio y el uso de las instalaciones de la ludoteca municipal “La Magia del Moncayo” de Ágreda (nº 28).

Artículo 1.- Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece la imposición y ordenación de la tasa por la prestación del servicio y el uso de las instalaciones de la ludoteca municipal “La Magia del Moncayo” de Ágreda, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.- Hecho Imponible.

El hecho imponible está constituido por la utilización de los distintos servicios e instalaciones de la Ludoteca Municipal “La Magia del Moncayo” de Ágreda para niños y niñas de 3 a 15 años.

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003. De 17 de diciembre. General Tributaria, que soliciten, o resulten beneficiarios o afectados por los servicios o actividades gravados en esta ordenanza.

Artículo 4.- Devengo.

La obligación de contribuir nace desde el momento en el que se produce la utilización de los distintos servicios e instalaciones de la Ludoteca Municipal “La Magia del Moncayo” de Ágreda.

El pago de la tasa se devengará al inicio de la realización de la actividad, ya sea diaria, de fin de semana, semanal, quincenal o mensual.

Artículo 5.- Base imponible y liquidable.

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente que no excederán del valor de la prestación recibida.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Período del 1 de octubre al 15 de junio:

1. Precio por entrada y sesión: 3,00 €

BOPSO 134 23112011



2. Bonos:

a) 15 sesiones: 30,00 €

b) 30 sesiones: 50,00 €

Período vacacional de Navidad:

1. Período vacacional completo: 20,00 €

2. Precio por entrada y sesión: 3,00 €

Período vacacional de Semana Santa:

1. Período vacacional completo: 10,00 €

2. Precio por entrada: 3,00 €

Período del 15 de Junio al 15 de Septiembre. Servicio de lunes a viernes en horario de 10,00 a 14,00 horas

1. Quincena: 30,00 €

2. Precio por entrada: 4,00 €

Artículo 7. Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.

En caso de estar inscritos en la Ludoteca Municipal más de un menor de la misma unidad familiar, se aplicará un descuento del 10% sobre la tasa fijada para cada uno de esos menores a partir del segundo menor inscrito.

En caso de familia numerosa se aplicará a todos los niños que acudan a la ludoteca un 10% de descuento.

DISPOSICIONES FINALES

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

Ágreda, 9 de noviembre de 2011.– El Alcalde, Jesús Manuel Alonso Jiménez.

3031b

BOPSO 134 23112011